

DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, miércoles 28 de Noviembre de 1888.

} NUM. 35.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1. Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua: acompaña la propuesta que hacen los Sres. César Holguín y Juan Francisco Pérez para hacer la reparación de la carretera nacional de Ambato á Sancañajas.—Propuesta.—Decreto del H. Señor Ministro.
2. Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha: eleva la que también hace el Sr. Homero Jaramillo para tomar á su cargo la refeción de la carretera del Sur, desde el puente de Machángara hasta el de la Unión.—Propuesta.—Decreto del H. Señor Ministro.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, BENEFICENCIA &.

3. Al Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay: no se le acepta la renuncia que ha hecho de tan honroso empleo.—Contestación del Sr. Subdirector.
4. Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: Transcribe el informe del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, que revela el estado de la epidemia desde el 20 al 31 de Octubre.
5. El Sr. Comisionado para los trabajos conducentes á la extirpación de langostas: comunica lo que ha acontecido en Otavalo, y da cuenta de las providencias y ordenes que ha dictado para llenar su comisión.—Decreto.
6. Segunda citación al desaparecido José Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7. Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de El Oro: remite copias de las actas de visita sentadas en los Diarios de Caja y Especies de la Tesorería de Hacienda correspondiente al mes próximo pasado.—Actas.
8. Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Cañar: eleva asimismo las actas de corte y tanteo practicado en la Tesorería de Hacienda del ingreso y egreso correspondiente á Octubre último.—Actas.
9. Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua: transcribe el del Sr. Jefe Político del cantón de Pelileo, quien á su vez hace lo propio con el que le ha dirigido el Sr. Miguel Félix, el que ha aceptado el empleo de Administrador de Correos de aquel cantón.
10. El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas: observa que en los recibos de los Institutores de Instrucción primaria y demás empleados de la I. Municipalidad de Guayaquil, se han fijado timbres móviles tal vez por haberse interpretado inostimamente el art. 45 de la Ley de Timbres vigente en el año de 1885.
11. Al Sr. Administrador General de Correos: se le ordena que, con el objeto que se indica, forme dos listas de todas las cartas y periódicos y la oficina de la cual sale el correo.
12. El Sr. Dr. Numa Pompilio Llona: acepta el puesto de Jefe de la Sección de Estadística Comercial de la Aduana de Guayaquil.
13. El Sr. Dr. Juan B. Menten: acusa recibo de un ejemplar del Mapa de Maldonado.

INSERCIÓNES.

14. Informe de la Comisión encargada de indicar las medidas higiénicas que sean necesarias para evitar el contagio del sarampión.
15. Exposición de París.—Mensaje del Excmo. Presidente de los Estados Unidos de México.
16. Huéspedes Ilustres.
17. El gran predicador del día.

Ministerio de lo Interior.

I

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Tungurahua.—Ambato, á 21 de Noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas:

Original acompaño á la presente comunicación la propuesta que hacen los Sres. César Holguín y Juan Francisco Pérez, para tomar á su cargo la reparación de la carretera nacional de Ambato á Sancañajas. US. H. se servirá someterla á conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Mannel L. Echerri.*

Señor Gobernador:

Hemos leído en el periódico "La Idea" el llamamiento que hace el Gobierno á las personas que deseen tomar á su cargo la empresa de refecionar la carretera, bajo el presupuesto formulado por el Ingeniero D. Eudoro Anda.

Nosotros aceptamos dicho presupuesto en la parte de la carretera que parte desde esta ciudad hasta comenzar el empedrado en el páramo de Sancañajas; y pedimos además el diez por ciento de aumento, una vez entregada la obra de refeción, á juicio del perito que nombre el Gobierno.

Para principiar el trabajo, caso de que se nos acepte como empresarios, no pedimos sino lo siguiente: 1º mil sures de anticipación para invertirlos en herramientas y otras cosas: 2º que se nos proporcione por la Gobernación unas seis cartillitas de mano, para el transporte rápido de los materiales: 3º que los Comisarios de Policía del cantón nos faciliten semanalmente cuarenta ó cincuenta peones, ó los que puedan: 4º que cuando concluyamos la obra hasta el puente de Palagaya, y recibida por el Gobierno, éste nos pagará tres mil quinientos sures; y todo el resto, inclusive el diez por ciento de aumento, nos satisfará, concluida la refeción hasta Sancañajas: 5º que será de cuenta del Gobierno los gastos que pudieran hacerse en la compra de tierra amarilla para emplearla en la carretera, dado caso que los dueños de los terrenos quisieran cobrar por la tierra que de ellos se extraiga; y 6º que entregaremos concluida toda la obra y á beneplácito del Supremo Gobierno, dentro de diez meses cuando más contados desde la fecha en que se acepte esta propuesta.

Es inútil decir que para seguridad del Gobierno por los dineros que nos anticipamos, estamos prontos á rendir fianzas personales, hipotecas ó cualquiera clase de caución que se nos pida.

Ambato, Noviembre 18 de 1888.

César Holguín.—Juan Francisco Pérez.

Ministerio de Obras públicas.—Quito, á 23 de Noviembre de 1888.

Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—*Salazar.*

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 24 de Noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras públicas.

Señor.—Para los efectos legales, elevo

á US. H. la adjunta representación del Sr. Homero Jaramillo, ofreciendo tomar á su cargo la refeción de la carretera del Sur, desde el puente de Machángara hasta el de la Unión, en Comorillo.

Dios guarde á US. H.—*R. J. Hoffrio.*

Señor Gobernador de la provincia:

Homero Jaramillo, con el propósito de que por órgano de US. llegue á conocimiento del H. Sr. Ministro del ramo, expongo: que tomo por empresa la obra de la refeción de la carretera nacional en su primera sección, es decir desde el puente de Machángara hasta el de la Unión en Romerillo, siguiendo la misma línea y gradientes, que tiene la carretera. El trabajo de refeción será en todo y conforme al informe publicado y emitido por el Ingeniero nacional Sr. Eudoro Anda V.; comprometiéndome á empedrar tan sólo los puntos que empedrados han tenido la carretera. Las más bases que obligatorias serán en la contrata, son las siguientes:

1º Al empresario por el trabajo de la obra de refeción conforme ya está expresado, se le pagará por Tesorería nacional, los nueve mil ciento treinta sures que inclusive el diez por ciento avalúa el Sr. Ingeniero:

2º Los pagos serán en esta forma: mil ciento treinta sures el día que se firme la contrata, y á mil sures por cada cinco kilómetros de carretera refecionada que entregue el empresario:

3º El trabajo de la obra se principiará después de quince días de recibido el primer dividendo adelantado: la entrega de la obra será de cinco en cinco kilómetros y á la persona que designe el Gobierno; mas si pasan ocho días de no recibírsele después de dado un previo aviso, queda como entregada legalmente esa parte de la obra, y tiene derecho el empresario á exigir al Gobierno el dividendo que le corresponde:

4º La conclusión de la obra ó entrega de los últimos cinco kilómetros que terminarán en el puente de "La Unión", será en un año poco más ó menos, contándose desde la fecha del contrato:

5º No es responsable el empresario de las averías que sufra la carretera después de hechas las entregas como está dicho:

6º Donde no haya terreno público de que pueda disponer el empresario para la obra, lo dará el Gobierno consiguiendo de los propietarios de los sitios más inmediatos al punto necesitado; asimismo es de cuenta del Gobierno la indemnización del valor de los terrenos que se ocupen al hacer los desagües que exija nuevos la carretera. Se le autoriza al empresario el que pueda penetrar á los sitios á donde tenga que ejecutar esos trabajos, previo un aviso al dueño del predio ó al sirviente que en él se encuentre:

7º Para el caso de faltarle peones para el trabajo al empresario, el Gobierno ordenará por medio de sus empleados á las autoridades de los pueblos para que los suministren, previo el jornal respectivo:

8º En el trabajo de refeción á que me comprometo, no se incluye el reparo que demandará el estado actual de los puentes:

9º La fianza que rendirá el empresario, será la del valor igual al primer dividendo de los mil ciento treinta sures que reciba adelantados, sea en una garantía personal ó hipoteca de bienes raíces; la que permanecerá hasta la conclusión de la obra.

Si merece aceptación esta mi propuesta, se servirá US. darme aviso para proceder al contrato conforme á derecho.

Quito, Noviembre 24 de 1888,

Homero Jaramillo.

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, 24 de Noviembre de 1888.

Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—*Salazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

Ministerio de Instrucción Pública &

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, noviembre 10 de 1888.

Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay:

Considerada la renuncia que, del importante cargo de Subdirector de Estudios de esa provincia, ha elevado U. á este Ministerio, S. E., el Presidente de la República, teniendo en consideración los raros méritos que á U. adornan y la particular estimación que por U. profesa, hienido por bien no aceptar esta separación que indudablemente sería un mapa para la juventud del Azuay.

Dios guarde á U.—*Eliás Lazo.*

Ecuador.—Subdirección de Estudios de la provincia del Azuay.—Cuenca, noviembre 17 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

H. Señor:

Muy obligado me dejan los honrosos conceptos con que US. H. se ha dignado responder á la renuncia del destino que sirvo; y muy particularmente, á la estimación que con tal motivo se ha dignado manifestar en mi favor el Excmo. Señor Presidente de la República. Para corresponder á uno y otro, continuaré en el servicio de la Instrucción Pública, á lo menos mientras lo permita el estado de mi quebrantada salud; asegurando á US. H. que esta deferencia es puramente un obsequio á la estimación que á US. H. profeso de años atrás, lo mismo que á las antiguas relaciones de mi amistoso aprecio por la digna persona del Excmo. Sr. Presidente Dr. D. Antonio Flores Jijón.

Dios guarde á U. S. H.—*Rafael V. Borja.*

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 14 de noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia:

El Sr. Decano de la Facultad de Medicina, con fecha 3 del presente, me dice lo que literalmente copio:

"Señor Gobernador.—Cumpliendo con lo dispuesto por US. le adjunto los seis cuadros presentados por los médicos encargados del servicio domiciliario en los distintos cuarteles de la población y que revelan el estado de la epidemia desde el 20 al 31 del pasado.—Por ellos verá US. que el número de enfermos indigentes asistidos asciende á 654, de los que 244 se han curado, 41 han muerto y que están asistiendo 369, en contar los que están en los ámbitos de la asistencia del Dr. Juan Manuel Benítez por no haber recibido aún

de este facultativo el cuadro correspondiente.—El número de fórmulas, que constan por las papeletas recibidas de las cinco boticas encargadas de suministrar los medicamentos, asciende á 2.660. Desde luego, se advierte por los datos ya enunciados el satisfactorio resultado obtenido con las medidas tomadas que arrojan más de un 45 % de enfermos salvados, y apenas un 7 % de muertos; lo que, tenida en consideración el gravísimo estado en que muchos de ellos han sido recibidos, nos hace esperar un mejor resultado para el porvenir.—Si la cifra de la mortalidad general durante los últimos días del mes pasado, ha continuado siempre alta, sin guardar relación con los datos suministrados por los médicos de servicio, esto no hace más que probarme la veracidad de mis asertos en la última sesión que tuvo la Junta de Sanidad; esto es, que la mayoría del pueblo abriga la fatal creencia de que el sarampión no debe ser combatido por la asistencia facultativa; puesto que hoy, á pesar de las facilidades que las autoridades han proporcionado al pueblo, éste no se apresura á aceptarlos.—Dios etc.—Pedro J. Boluña'.

Lo comunico á US. H. para su inteligencia y la del Supremo Gobierno, acompañándole los cuadros referidos.

Dios guarde á US. H.—*J. M. P. Caamaño.*

5

Ecuador.—Comisión extraordinaria de la extirpación de langostas.—Ibarra, á 21 de Noviembre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia:

Para dar cumplimiento á la comisión con que me honró el Excmo. Señor Presidente de la República y teniendo en consideración que la escasez absoluta de brazos en las insalubres comarcas del Chota sería un obstáculo para la ejecución del plan de operaciones que he meditado, expedí el decreto que tengo á honra acompañar al presente oficio para conocimiento de S. E. y de US. H., habiendo dejado al pasar por Otavalo instrucciones y fondos para que se contratasen cuadrillas de gente, á la manera que hacen los propietarios del Chota. No sé si el haber algún mal intencionado dicho que se trataba de llevar á los indios al Paillón, ó alguna violencia de parte de los agentes subalternos en Otavalo, sea la causa de un levantamiento de indios, que en número de más de cinco mil se hallan reunidos en el punto denominado San Rafael y tienen alarmada la población. De acuerdo con el Señor Gobernador de esta provincia y con el Señor Vicario General de la Diócesis he dictado órdenes para que se proceda con el mayor tino y cordura, á fin de reducir á los indios á la obediencia, sin dejar por esto de enviar cincuenta hombres de la fuerza armada con el Señor Comandante de armas para el evento de una necesidad, instruyendo á éstos que no hagan uso del fusil sino en el caso extremo de ser atacados y ofendidos, y aun así, que arrojen primero descargas al aire.—Espero que esto terminará pronto, pero el suceso va á estorbar ó dilatar la ejecución del decreto en la parte relativa á las cuadrillas.—Previniendo alguna dificultad en este punto he mandado un comisionado especial á Cayambe para que contrate cabezas en los pueblos de Tabacundo, Tocachi y Malchingui, y asegure la venida de cuadrillas de gente. Además tengo nombrados los comisionados de cada sección y hecha la distribución de los fondos á que debe cada uno atender, de modo que desde la semana siguiente principiarán los trabajos de cuenta de esta comisión.—Los que se han emprendido de cuenta de la Junta están ya ejecutándose en parte; pues la langosta principia á aparecer en número infinito por varios puntos.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Pérez Parja.*

RAFAEL PEREZ PAREJA,

COMISIONADO EXTRAORDINARIO PARA EXTIRPACIÓN DE LA PLAGA DE LANGOSTAS,

CONSIDERANDO:

- 1º Que la salvación de estas provincias actualmente amenazadas de la más grande de las calamidades que pueden caer sobre las sociedades humanas, exige la adopción de medidas extraordinarias.
- 2º Que siendo los propietarios de fundos rústicos los interesados más de cerca en la extinción de la plaga, deben contribuir eficazmente á que se consiga el beneficio fin que se ha propuesto el Gobierno de la Nación.
- 3º Que una de las mayores dificultades para que los propietarios emprendan los trabajos correspondientes á la extinción de la plaga está en la consecución de brazos,

DECRETA:

Art. 1º El cantón de Otavalo proporcionará quincecientos setecientos jornaleros, el de Cotacachi trescientos, el de Tulcán trescientos y el de Ibarra doscientos.

Art. 2º A cada propietario, según sea la extensión del territorio de sus fundos y la mayor ó menor abundancia de langostas se le darán una ó más cuadrillas de gente.

Art. 3º La manutención de estas cuadrillas y su alojamiento serán de cuenta del propietario y el pago de los jornales de cuenta del Gobierno.

Art. 4º A estas cuadrillas añadirán los propietarios de su cuenta y con las respectivas herramientas la tercera parte, por lo menos, de los jornaleros que tengan en sus fundos, incluyéndose entre éstos los adjuntos, ó, como suele decirse, ayudadores que residan en el territorio.

Art. 5º Los dueños de pequeñas porciones de terrenos ayudarán personalmente ó pondrán en su lugar jornaleros con las respectivas herramientas, adjuntándose al fundo que estuviere más cercano y con derecho á que se tenga su terreno por parte del fundo para los efectos de la extinción de la plaga.

Art. 6º Los trabajos correrán á cargo de los propietarios, quienes pondrán de su cuenta uno ó más sirvientes ó sobrestantes que, según sus instrucciones, dirijan los trabajos.

Art. 7º Además de la herramienta con que armarán á sus propios peones, darán también los propietarios toda la que les sobrare después de llenadas las necesidades más urgentes de la agricultura.

Art. 8º Los capitanes de milicias de cada parroquia dividirán sus compañías en tres secciones, y obligarán á que cada una de ellas ayude por turno una semana en los trabajos que estuviere más cercanos á la población, llevando sus propias herramientas los que tuvieren.

Art. 9º Los Tenientes parroquiales cooperarán activamente en todo lo concerniente á los trabajos; y para armar las cuadrillas ó milicias con la herramienta que faltare, obligarán á los particulares á que presten la que tengan, llevando razón prolija de las personas que la den y de las personas que reciban para recogerla y devolverla á sus dueños, pasado el trabajo.

Art. 10. Los mismos Tenientes obligarán á los dueños de terrenos sueltos á que salgan al trabajo ó pongan uno ó más jornaleros según sea su extensión de terreno.

Art. 11. Para cada sección, de aquellas en que la Junta inspectora ha dividido el territorio, se nombrará un comisionado inspector, cuyas obligaciones serán:

1º Recorrer constantemente los trabajos cuidando de que los sirvientes ó sobrestantes cumplan su deber haciendo trabajar á los jornaleros con actividad y economía.

2º Cuidar de que los propietarios suministren los peones que les correspondan, vistos los libros de las haciendas, y den á las cuadrillas el alimento necesario y las herramientas que sobren en el fundo.

3º Entenderse con los Tenientes parroquiales y con los capitanes de milicias para que cada cual cumpla el deber que por el presente decreto se le impone.

4º Informar semanalmente sobre lo que se haya trabajado, y sobre las necesidades y faltas que notaren, así como sobre el cumplimiento de los deberes de los propietarios y de sus sirvientes en la parte que les corresponde.

5º Llevar un libro en que consten nominalmente las cuadrillas que entren á cada hacienda y salgan de ella con sus respectivos cabezas.

Art. 12. El propietario que no diere los peones que le corresponden con sus respectivas herramientas ó negare el alimento ó el alojamiento á las cuadrillas ó distrajere alguno ó algunos brazos en trabajos especiales suyos, será castigado con una multa de diez sucos por la primera vez, de veinte por la segunda y así sucesivamente.

Art. 13. Si la falta fuere del sirviente pagará éste la multa de un suco diario por cada peon que no diere ó distrajere, y de veinte centavos diarios por cada pieza de herramienta que negare, multas que, según las circunstancias, podrán conmutarse con tres días de prisión en las cárceles de esta ciudad.

Art. 14. Las multas serán recaudadas por las Tesorerías municipales y agregadas al fondo de extirpación.

Art. 15. El capitán de milicias que no cumpliere lo que en este decreto se le ordena, será castigado con arresto de ocho días en el cuartel de esta ciudad, y el miliciano que, sin causa legítima de enfermedad ó ausencia indispensable, se negare al trabajo, será de igual modo castigado con arresto de tres días en el mismo cuartel ó con el doble de días de trabajo.

Art. 16. Los comisionados inspectores tendrán el sueldo de un suco por cada día de trabajo, y además se les abonará el gasto de caballería.

Art. 17. Los jornaleros ganarán á dos reales diarios, cuando trabajaren en las playas del Chote; á dos y medio, cuando lo hicieren en lugares donde sea imposible darles la comida y á real y medio en los demás puntos.

Art. 18. Cuando la necesidad exigiere que los milicianos salgan fuera de su parroquia, ganarán también el jornal de dos reales diarios.

Art. 19. Cada cuadrilla, al terminar su quincena, traerá su respectiva planilla de trabajo firmada por el propietario ó administrador del fundo en que hubiere trabajado, la cual con el "Visto Bueno" del Inspector y el pláguese del Comisionado Supremo, será fatisecha por el Comisario ó Tesorero del lugar de que hubiere partido.

Art. 20. El pago se hará en mano propia del jornalero y á presencia del Jefe Político del cantón en Otavalo, Cotacachi ó Ibarra y del Teniente parroquial en Mira.

Art. 21. A los cabezas de cuadrillas se les abonará el tanto por ciento que acostumbra pagar los propietarios por la comisión.

Art. 22. Las cuadrillas de Otavalo, Cotacachi ó Ibarra serán dirigidas al Intendente de Policía, quien las distribuirá, de acuerdo con el Comisionado Supremo, á las haciendas que más las necesitare, enviándolas con la nota respectiva al propietario y dando aviso al Comisionado de la sección.

Art. 23. Las cuadrillas del cantón de Tulcán serán enviadas directamente á los puntos á que las destinare el Teniente parroquial de Mira de acuerdo con un Comisionado especial que mandará el Señor Gobernador del Carchi.

Art. 24. Los agentes de que habla el artículo que precede pondrán en conocimiento del Intendente de Policía de esta ciudad la remisión que hicieren de peones y las haciendas á que los enviaren, á fin de que se sepa en este lugar qué haciendas los tienen y á cuáles faltan.

Art. 25. Los Jefes políticos de los cantones impartirán las órdenes convenientes para el suministro de las cuadrillas y velarán en que se cumplan.

Art. 26. Los Señores Gobernadores de las dos provincias ordenarán que se

cumpla estrictamente lo mandado en la parte relativa á las milicias.

Art. 27. Los tesoreros tendrán el uno por ciento sobre las cantidades que se invierten en los pagos.

Dado en Ibarra, á 20 de Noviembre de 1888.

RAFAEL PÉREZ PAREJA.

El Secretario, José Nicolás Vacas.

6

Segunda citación al desaparecido José Alvarado, conforme al inciso 2º del artículo 78 del Código Civil.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, 17 de Noviembre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia:

El Señor Alcalde Municipal 3º de este cantón me dice, en oficio de esta fecha lo siguiente:

"Llevando á efecto lo dispuesto con fecha de ayer, en el juicio que sigue el Sr. Dr. Guillermo Ochoa, como apoderado de la Señora Mercedes Alvarado viuda de Burneo, sobre que se declare la presunción de muerte del desaparecido Señor José Alvarado, ruego á US. que se sirva recabar del H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, la orden de que se practique la segunda citación á dicho Señor José Alvarado en el periódico oficial; citación que debe hacerse en los mismos términos en que se le hizo la primera, en el núm. 162 del citado periódico, correspondiente al 1º de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Dios guarde á US.—Manuel Crespo P."

Transcribo á US. H. para el objeto indicado.—Dios guarde á US. H.—*A. Borrero.*

La citación aludida, publicada en el núm. 126 de "El Nacional", está contenida en el auto siguiente: "Cuenca, Enero 15 de 1887.—Vistos: de la información sumaria que precede recibida con citación del defensor general de ausentes, resulta que por parte de la Señora Mercedes Alvarado de Burneo se han justificado los particulares puntualizados en la condición primera del art. 78 del Código Civil, para que se pudiera declarar la muerte presunta del desaparecido Señor José Alvarado. Mas como es indispensable el cumplimiento de la segunda de las condiciones establecidas por el artículo citado, se ordena que se cite al desaparecido Señor Alvarado, por tres veces en el periódico oficial "El Nacional", mediando más de cuatro meses entre cada dos citaciones; y que al efecto se oficie al Señor Gobernador de la provincia, con inserción de este auto, suplicándole recabe del Jefe del Estado la orden para que se hagan las citaciones en dicho periódico. No ha lugar á la autorización solicitada en el último escrito, por no ser conforme á la ley.—Aguilar.—Jaramillo.—Proveyo y firmó el auto anterior el Señor Antonio Aguilar, Alcalde Municipal tercero del cantón.—Cuenca, Enero quince de mil ochocientos ochenta y siete.—Feijó'."

Son copias.—El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones.

Ministerio de Hacienda.

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala, á 6 de Noviembre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—Remito al Despacho de US. H., anexas á este oficio, copias de las actas de viñita sentadas en los Diarios de Caja y Especies de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, correspondiente al mes próximo pasado.

Dios guarde á US. H.—*J. F. Cordero.*

En la ciudad de Machala, á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; constituido el Señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda con el objeto de continuar la visita del mes pasado, una vez concluidos el corte y tanteo de las operaciones de Caja y traídos á la vista el Diario de Especies y los valores existentes en ellos, se obtuvo el resultado siguiente:

INGRESO:

Saldo de Setiembre.....	\$ 107.354.39
Alcances de Colectores.....	18.58
Igual.....	\$ 107.372.97

EGRESO.

Especies remitidas á Colecciones.....	258.58
Contribución general recaudada.....	402.20
Remate de aguardientes, id.....	10...
Timbres fijos vendidos, id, postales id.....	158...
Pólvora id.....	30...
Existencia en las especies siguientes:	
Timbres fijos.....	13,318.50
Id. móviles.....	84,464.10
Publicaciones oficiales.....	69.90
Multas.....	36...
Cartas de contribución general.....	1,658.90
Aguardientes.....	159.50
Alcance de ex-Colectores.....	466.30
Timbres, tarjetas y sobres postales.....	3,502.89
Pólvora.....	1,208...
Diezmos.....	1,648.10
Igual.....	\$ 107.372.97

Con lo que se declaró concluida la visita, firmando los Señores Gobernador y Tesorero de que certifico.—El Señor Interventor no concurrió al acto, por hallarse ausente del lugar, con licencia.—J. F. Cordero.—Heliodoro Moreno.—A. B. Serrano.

Es copia.—El Secretario de la Gobernación, A. B. Serrano.

En la ciudad de Machala, á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; el Señor Gobernador de la provincia se constituyó en la oficina de la Tesorería de Hacienda con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes próximo pasado; y traídos á la vista los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

CAJA.

INGRESO.

Saldo de Setiembre.....	\$ 300.10
Alcabala.....	195.58
Registros.....	34.75
Habilitaciones.....	3...
Timbres fijos.....	158...
Aguardientes.....	46...
Contribución general.....	402.20
Remesas de Colectores.....	577.86
Timbres postales.....	22...
Pólvora.....	30...
Mentepío y reintegros.....	210.57
Remesas de la Tesorería del Guayas.....	3,600...
Igual.....	\$ 5,580.06

EGRESO.

Gastos civiles.....	\$ 416.40
Id. fiscales.....	282.13
Id. de Instrucción primaria.....	340...
Id. id. secundaria.....	185...
Id. judiciales.....	48...
Id. de policía.....	177.33
Id. militares.....	1,950.33
Id. extraordinarios.....	28.60
Id. de correos.....	207.54
Id. id. telegrafo.....	336.50
Amortización de bonos.....	80.60
Comisión de recaudación.....	43.48
Existencia.....	1,484.15
Igual.....	\$ 5,580.06

Con lo cual se concluyó la visita firmando los Señores Gobernador y Tesorero, no haciéndolo el Señor Interventor, por hallarse fuera del lugar, con licencia de la autoridad respectiva: de que certifico.—La acta correspondiente al corte y tanteo de las especies, se halla en el Diario de ellas, de acuerdo con lo ordenado por el H. Señor Ministro de Hacienda, en la circular nº 26 de 26 del mes de Setiembre último.—J. F. Cordero.—Heliodoro Moreno.—A. B. Serrano.

Es copia.—El Secretario de la Gobernación, A. B. Serrano.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azoques, Noviembre 10 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En copias legales, me es grato elevar al Despacho de U. S. H. el corte y tanteo practicado en esta Tesorería del ingreso y egreso, correspondiente al mes de Octubre último.

Dios guarde á U. S. H.—José María Borrero.

En la ciudad de Azoques, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Constituido el Sr. Comandante Don José María Borrero, Gobernador interino de la provincia, en la Tesorería de Hacienda, con el fin de practicar el corte y tanteo del Ingreso y Egreso del mes de Octubre último, con arreglo á lo prescrito en la atribución 3ª del art. 22 y el 27 de la Ley Orgánica de Hacienda, para lo que se examinaron los Libros Diario y Mayor de Caja, y se encontraron arregladas todas las partidas, á las prescripciones legales. En su consecuencia se procedió á formar el siguiente

BALANCE:

Ramos.	Ingresos.	Egresos.
Alcabala.....	\$ 147.84	
Contribución general.....	21.90	
Gobernación.....		133...
Habilitaciones.....	323.20	
Hipotecas.....	22.65	
Instrucción Pública.....	1.60	36...
Judicatura de Letras.....		86.99
Multas.....	10...	
Obras Públicas.....		82.40
Registros.....	15.90	
Tesorería de Hacienda.....		112.53
Timbres fijos.....	81...	
Id. móviles.....	16.60	
Culto y Beneficencia.....		60...
Administración de Correos.....		35.06
Pólvora.....	4.65	
Planas Mayores.....		24.40
Sobres postales.....	71...	
Timbres id.....	20.10	
Telegrafo.....		92...
Sumas del Balance anterior.....	12,704.09	11,203.39
Sumas iguales á las de este Diario.....	13,370.24	11,897.76
Saldo existente para Noviembre.....		1,472.48
Igual.....	\$ 13,370.24	13,370.24

El saldo de mil ochocientos setenta y dos sures cuarenta y ocho centavos, que arroja como existencia en este día, se ha presentado por los Señores Tesorero e Interventor, en ochenta y siete sures en billetes de Banco y la restante cantidad en moneda boliviana, de talla menor, valorizada á veinte centavos de sucre. Con lo que se terminó el presente Balance; ordenando Su Señoría que se saque copia de esta diligencia para elevarlo al conocimiento del Honorable Señor Ministro de Hacienda, y firmaron los Señores Gobernador de la provincia, Tesorero e Interventor de Hacienda con el infrascrito Secretario: lo certifica.—José María Borrero.—Rafael de la Paz Bayas.—David Serrano.—El Secretario de la Gobernación, Luis Antonio Borrero.

Es copia.—Luis A. Borrero.

En la ciudad de Azoques, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Constituido el Señor Comandante Don José María Borrero, Gobernador de la provincia, en la Tesorería de Hacienda, con el fin de practicar el corte y tanteo del Ingreso y Egreso del mes de Octubre último, con arreglo á lo prescrito en la atribución 3ª del art. 22 y el 27 de la Ley Orgánica de Hacienda, para lo que se examinaron los Libros Diario y Mayor de Especies, y se encontraron arregladas todas las partidas, á las prescripciones legales. En su consecuencia se procedió á formar el siguiente

BALANCE:

Ramos.	Ingresos.	Egresos.
Contribución general.....	\$ 13.50	60.50
Multas.....	12...	18...
Pólvora.....		4.65
Sobres postales.....		6.07
Timbres fijos.....		81...
Id. móviles.....		16.60
Id. postales.....		20.10

Id. fijos para 1889 y 90.....	750...	
Sumas del Balance anterior.....	775.50	206.92
Igual á las sumas de este Diario.....	110,649...	7,928.81
Saldo existente para Noviembre.....	111,424.50	8,135.73
Igual.....	\$ 111,424.50	111,424.50

El saldo de ciento tres mil doscientos ochenta y ocho sures setenta y siete centavos, existe en las diferentes especies que se han presentado. El Señor Gobernador ordenó que se compulse copia de esta diligencia, para que se eleve al Ministerio de Hacienda. Con lo cual quedó terminado el presente Balance, firmando los Señores Gobernador, Tesorero e Interventor, con el infrascrito Secretario: lo certifica.—José María Borrero.—Rafael de la Paz Bayas.—David Serrano.—El Secretario de la Gobernación, Luis Antonio Borrero.

Es copia.—Luis A. Borrero.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Tungurahua.—Ambato, á 18 de Noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con fecha 15 del presente mes, el Sr. Jefe Político del cantón de Pelileo, me dice:

"Para conocimiento de U. S. transcribo el oficio del Sr. Miguel Félix aceptando el cargo de Administrador de correos de este cantón, y es del tenor siguiente:—'A muy alta honra tengo contestar el estimado oficio de U., fechado el 13 del presente, por el que se sirve participarme que S. E., el Presidente de la República ha tenido por bien nombrarme de Administrador de correos de este cantón. Al aceptar este empleo, como lo hago, tengo la satisfacción de manifestar á S. E., por el digno órgano de U. S. mi gratitud por la confianza que se me ha dignado dispensarme; y, para corresponderle, procuraré llenar los deberes anexos á mi cargo, y de esta manera ser útil al Supremo Gobierno y á mis conciudadanos.—Dios guarde á U.—Miguel Félix'—Dios guarde á U.—J. N. Iturralde"—Lo que comunico á U. S. H. para conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Dios guarde á U. S. H.—Manuel L. Echerri.

10

Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 16 de Noviembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda:

Al examinar la cuenta de la Tesorería municipal del cantón de Guayaquil durante el año 1885, he advertido con extrañeza que en los recibos de los institutores de instrucción primaria y de otros empleados de esa I. Municipalidad, se han fijado timbres móviles, y que lo propio ha acontecido en las recibos de los comerciantes, impresores, artesanos, etc. que han vendido ó trabajado objetos para la misma Municipalidad. A no dudarlo, se ha interpretado lastimosamente el art. 45 de la Ley de timbres vigente en el año 1885, y esto ha dado margen á una contribución injusta y onerosa para los empleados que, al comenzar las funciones anexas á su destino, pagaron ya el valor del título en el papel respectivo, según el grado del empleo para que fueron nombrados. Con este proceder se establece, de hecho, un descuento para los empleados civiles, ó sea una contribución que el legislador estuvo muy lejos de imponer.

Como el caso de que hablo á U. S. H. pudiera muy bien repetirse en otras oficinas, creo de mi deber expresarlo ahora para los fines que U. S. H. crea convenientes y aun para conocimiento de los empleados de contabilidad. Por lo mismo, no estaría por demás la publicación del presente oficio.

Dios guarde á U. S. H.—Q. Sánchez.

11

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 24 de 1888.

Señor Administrador General de Correos.

Siendo repetidos los denuncios, tanto por la prensa como personalmente, de la falta de cartas y periódicos, que se remiten por balija, es indispensable el tomar las medidas que corrijan y corten las pérdidas, de que viene quejándose el público. En esta virtud se dispone que la oficina de la cual sale el correo forme dos listas de todas las cartas y periódicos, que remite á cada estafeta, de estas listas, la una quedará en la oficina de Correos de donde sale, y la otra será remitida á la estafeta que lo reciba. A fin de que las oficinas de correos tengan tiempo de formar las listas; sólo se recibirá la correspondencia hasta las cuatro de la tarde, U. impartirá las órdenes correspondientes á sus subordinados. Este Ministerio espera, que U. S. haga observar estrictamente esta resolución, dando parte del Administrador que no diere cumplimiento á lo dispuesto.

Dios guarde á U. S.—J. T. Noboa.

12

Guayaquil, Noviembre 17 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, D. José Toribio Noboa.

H. Señor Ministro:

Solamente el 15 del mes en curso, he tenido el honor de recibir el respetable oficio de U. S. H., fechado en la Capital á 13 de Octubre próximo pasado, en el que me comunica que S. E. el Sr. Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme Jefe de la Sección de Estadística Comercial de la Aduana de Guayaquil.

Resuelto como estoy á colaborar de cualquier manera en la importantísima tarea del nuevo Gobierno, que se manifiesta animado de tan patrióticos y levantados propósitos, no he vacilado en aceptar el puesto de confianza que él me designa; y en conformidad con lo que U. S. H. me indica en dicho oficio, he prestado ayer, ante la Gobernación de la provincia, el respectivo juramento constitucional.

Motivo de particular satisfacción es para mí el que ese nombramiento venga suscrito por un funcionario de tan notoria probidad y competencia, y de quien el país espera, con razón, que coadyuvará eficazmente con el ilustrado Mandatario que rige sus destinos, á la favorable solución de los áridos problemas de que hoy pende la restauración de su Hacienda.

Dios guarde á U. S. H.—Numa P. Liona.

13

Quito, Noviembre 25 de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Hacienda:

Recibí el estimado oficio de U. S. fecha 17 del que rige y adjunto un ejemplar del Mapa de Maldonado que me transmite por orden de S. E. Agradezco debidamente tan precioso regalo á U. S. y por su órgano á S. E. el Presidente de la República, pues el Mapa á más de ser un recuerdo digno de gloria nacional, es hasta hoy día el mejor ó más bien el único en cuanto á los datos geográficos de la meseta entreandina.

Dios guarde á U. S. H.—J. B. Menten,

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Naves.

COMERCIONES.

14

Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Señor: Vuestra Comisión encargada de "indicar lo más pronto posible las medidas higiénicas que sean necesarias para evitar el contagio del sarampión, así como de

dar un plan curativo sencillo que esté al alcance del pueblo", cree llenar su cometido exponiendo someramente lo que á continuación se dice.

Siendo el sarampión una fiebre exantemática eruptiva, con frecuencia epidémica pocas veces esporádica y siempre contagiosa; es necesario, en verdad, buscar los medios más adecuados para impedir su invasión, y si tal cosa no ha sido posible, atenuar los resultados de su propagación.

Las prescripciones higiénicas, son á no dudar, las principales fuentes de donde se saca la profilaxia para las enfermedades; pero esto, no impide en absoluto, el que ciertas epidemias lleguen á invadir muchas poblaciones, ya por falta de policía sanitaria, ya por que contra ellas no se conozcan, aún, eficaces medios profilácticos; como sucede con el sarampión, la escarlatina &c.

Sin embargo, indicaremos los que se deban adoptar para impedir la invasión del sarampión entre nosotros, y si por desgracia esta epidemia llega á visitarnos, aconsejamos las medidas que es preciso tomar para disminuir en lo posible, su propagación, así como el tratamiento curativo general.

Con respecto á lo primero, vamos á exponer las reglas de Profilaxia Higiénica, dividiéndola en tres partes, que son: **Precauciones generales—Destrucción de los focos de infección y contagio—Lazareto, Cuarentenas y Cordones Sanitarios.**

1.ª PRECAUCIONES GENERALES.

Es un deber de la Policía sanitaria bien organizada, el velar por la salubridad pública, á fin de prevenir las causas de muchas enfermedades y, por consiguiente, su desarrollo. Ella sería la que de preferencia debiera establecerse entre nosotros; y no siendo esto posible por la premura del tiempo, orgánicase, por lo menos, el "Consejo de Sanidad, plenamente autorizado para reglamentar todo lo conveniente á la Higiene pública y privada, y vigilar la observancia de dicho Reglamento"; como lo indicó ya la Comisión de esta misma Facultad el 7 de Marzo de 1887, con motivo del temor de la invasión del Cólera.

Hoy que el Supremo Gobierno ha nombrado comisiones consultativas técnicas para todos los ramos de la administración pública, no estará por demás, la organización de dicho Consejo, que tantos bienes está llamado á hacer entre nosotros. Una vez establecido, el ordenará los medios restrictivos que, en la actualidad, se requieren: cuarentenas, cordones sanitarios, &c.

Las Municipalidades están especialmente obligadas á cuidar del aseo y salubridad públicas. Cada una de ellas puede y debe nombrar á medida de sus entradas y atendiendo á la extensión y al número de los habitantes de su respectivo cantón, uno, dos ó más médicos encargados de examinar los alimentos y bebidas que se dan al consumo público, haciendo las visitas domiciliarias, indicando las prescripciones higiénicas que deben observarse; tales como luz, aislamiento, ventilación, aseo, alimentación, habitación &c. é imponiendo penas correctivas á los que no las obedecieren.

2.ª DESTRUCCIÓN DE LOS FOCOS DE INFECCIÓN.

En esta materia, Señor Decano, nos referimos en todas sus partes, para evitar repeticiones odiosas, al informe ya citado, pues vemos con mucha pena que en vez de haberse destruido los focos de infección en el indicado, se han creado otros factores para aumentarlos. Sirvan de prueba de nuestra aserción los siguientes hechos: ordenado el trabajo del edificio que debe servir de Hospital de San Lázaro, la Facultad emitió un informe, en el cual, con razones científicas, manifestó que el lugar en donde se proponía edificar dicha casa, no sólo era antihigiénico para la población, más aún para los infelices que han de habitar en él; puesto que se les va á poner junto á un cementerio que no guarda en sí mismo las prescripciones higiénicas. Este informe, como lo sabéis, fué dirigido en tiempo oportuno al Ministerio de enton-

ces, y aún se publicó en "El Municipio", y, sin embargo, volved los ojos á San Diego y veréis el edificio adelantado en gran parte. Igual cosa podemos decir del Anfiteatro de San Juan de Dios de esta ciudad que, á pesar de las instancias que su Director ha hecho al Supremo Gobierno, no ha sido modificado en manera alguna.

Como medio de destruir los focos de infección locales, debe emplearse las evaporaciones de azufre, quemándolo en un bracero (Fumigaciones).

3.ª LAZARETO, CUARENTENAS, CORDONES SANITARIOS.

A este respecto esperamos la resolución del Supremo Gobierno que tan acertadamente dirige los destinos de la Patria, para ver si acepta ó no lo que dejamos indicado acerca de la formación del Consejo de Sanidad. Aceptada la idea, á éste corresponderá la reglamentación de los lazaretos, cuarentenas y cordones sanitarios.

Cuanto "al plan curativo, sencillo" que se pide; la Comisión se limita á indicar los medios generales que se aconsejan para el sarampión, ya que éste no existe ninguna indicación especial, bajo el punto de vista terapéutico, y el tratamiento se dirige más bien contra las complicaciones determinadas por esta enfermedad, que contra el sarampión mismo. Hechas estas advertencias, diremos que, el reposo en la cama, calor moderado y constante, aire puro y renovado, aseo esmeradísimo en las habitaciones y en el individuo, dieta lactea &c. &c., bebidas diaforéticas, como infusiones calientes de té, escorzona, flores de tilo, borraja, sauco &c. &c., serán aconsejados en los primeros días de la enfermedad. Si la erupción no es franca, se aumentará á las bebidas diaforéticas el acetato de amoníaco, á la dosis de cuarenta á sesenta gotas, y se harán fricciones á la piel con polvo de mostaza desleído en agua tibia. Si la calentura es demasiado intensa, se moderará con lavativas (enemas) de cocimiento de cascarrilla, chuquiragua, canchagua &c. La tos y complicaciones bronquiales se combatirán con los cocimientos pectorales de violeta, tipo ó polco orozos, doradilla, &c., endulzados con jarabe de ipecacuana ó de tolú. Si limonadas en general, ya sean puras ó con vino burdeos, serán bien indicadas en las complicaciones hemorrágicas.

Este tratamiento muy sencillo, no puede ser indicado sino para las familias que no puedan contar con un facultativo que se encargue de la curación, ó para los lugares en donde no exista ningún establecimiento de Farmacia.

Tal es el parecer de los infrascritos, salvo el más acertado juicio de la Facultad en que U.S. dignamente preside.—Quito, Noviembre 22 de 1888.—Ezequiel Muñoz.—Rafael Arjona Silva.—José Darío Echeverría.

Es copia.—El Secretario, *Mamuel Baca M.*

15 EXPOSICION DE PARIS, MENSAJE DEL EXCMO. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICO.

Del discurso pronunciado por el Señor Presidente de la antedicha República al abrirse el primer período de sesiones del 14.º Congreso de la Unión el 16 de Setiembre último, tomamos los siguientes párrafos relativos á la Exposición de París:

"Los preparativos para la concurrencia de México á la Exposición de París, continúan con grande actividad. Los gobiernos de los Estados, correspondiendo á las excitativas que se les han dirigido por la Secretaría de Fomento, han nombrado Juntas locales y organizado sus trabajos de acuerdo con los reglamentos y disposiciones de dicho Ministerio. En Jalisco y Nuevo León, se han hecho exposiciones locales que facilitarán mucho la colección y clasificación de objetos que hayan de enviarse á París; y á invitación del Gobierno federal, otros Estados se preparan á hacer también exhibiciones previas. Los Jefes de los diversos grupos en que se ha de dividir la

Exposición, nombrados por el Ejecutivo lo mismo que sus agentes auxiliares, viajan en la actualidad por la República con el fin de preparar la remisión de objetos á esta capital, y de excitar á las personas que puedan ser expositoras á que envíen sus productos. Las noticias que constantemente comunican hacen esperar que no serán infructuosos los esfuerzos de las autoridades para que México concorra dignamente al gran Certamen Internacional de 1889.

La Junta consultiva de la Exposición en esta capital acordó que se nombrasen dos comisiones de arquitectos y arqueólogos, á fin de que proyectaran el edificio que ha de construirse en París para la sección mexicana. Una vez nombradas dichas comisiones cumplieron satisfactoriamente con su deber, y la misma Junta aprobó condicionalmente sus proyectos, cuyos autores marcharon en seguida á Francia. Grato es consignar que dichos proyectos han sido bien recibidos y aun elogiados por los directores de la Exposición francesa. Confirmado el voto de la Junta consultiva mexicana por la opinión de personas competentes de París, sobre cual de los dos edificios proyectados debía llevarse á cabo, se ha procedido á los arreglos necesarios para su construcción.

"Aceptada también la idea de que las maderas que se han de emplear en el edificio sean del país, se dirigió una invitación á los cortadores y exportadores de madera para que manifestasen las piezas que podrían ser más convenientes á ese objeto. Las respuestas que se han obtenido son bastante satisfactorias, y tanto de las compradas se está haciendo el acopio necesario para su remisión oportuna. Igualmente se han comenzado á remitir plantas vivas que han de figurar en la Exposición. Para su conservación hasta la época conveniente, se ha contactado con la deferencia de los directores de la Exposición en Francia".

16

Huéspedes Ilustres.

Loja está de plácemes.

Después de una larga expectativa, tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores, que las HH. de la Caridad se hallan ya en nuestro suelo y encargados del Hospital de Beneficencia, previa la celebración formal del contrato respectivo.

Se han realizado, pues, los ardientes votos de toda esta población; y al saludar nosotros á las modestas hijas de San Vicente de Paúl; elevamos al cielo nuestra humilde plegaria, para que se digne allanarles las sendas siempre sembradas de espinas que tienen que recorrer para derramar sobre el desgraciado los saludables influjos de su benéfico instituto.

Aquí, como en todas partes, la Hermana de la Caridad será la personificación genuina del espíritu del catolicismo. San Juan ha dicho: "Dios es caridad", y esas obreras del bien traducen en todos sus actos á Jesucristo, cuya vida toda se consagró para el hombre, especialmente para el desvalído. "Dios es luz"; colocado Jesucristo como un faro divino en los horizontes de este mundo de tinieblas, va, ahora y siempre y hasta el fin de los siglos, transmitiendo su calor inmenso y sus rayos de vida en cada uno de sus débiles seres que se transforman como por milagro en heroicos mártires de abnegación.

Que contraste entre la beneficencia protestante ó las vanas instituciones filantrópicas, impulsadas por las solas miras terrenas, y ese instituto de las hijas del amor divino que no conocen obstáculos para ejercitar la misericordia y que las hace despreciar lo más querido sobre la tierra!

La Hermana de la Caridad no tiene patria; con la misma resignación abandona el hogar que la nació en la cuna, como los seres más amados que fueron los compañeros de su infancia; tan pronto se interna en las rígidas regiones del Norte, como penetra en las zonas abrasadas, habitadas por el sol; ya surca los mares, ó recorre los arenales desier-

tos, y en todas partes por donde pasa va mostrando al mundo que en su pecho lleva un volcán divino, que la obliga á convertirse en holocausto por sus sentencias.

La hermana de la Caridad no tiene familia: el europeo, el habitante del polo, el chino, el japon, el americano son todos hermanos; abre su corazón á todos los infortunios, á todos los dolores que se levantan del fondo de las cañabas ó de las cárceles, y presta oído atento á todos los lamentos; ora del proscrito que agoniza en país extraño en medio de un hospital, ora del infeliz expósito que se devuelve en la calle arrojado por mano desnaturalizada, ora del apestado que se consume de desasosperación, aislado ya por su severa higiene pública.

El miserable enfermo que no tiene deudos en quienes desahogar sus gemidos, encuentra en la *Hija del amor divino*, una madre cariñosa que le prodiga toda clase de consuelos, y cuando la ciencia se declara impotente para salvar la vida del cuerpo, la Hermana de la Caridad sabe inspirar, con sus dulces y cariñosas palabras, la resignación cristiana que lleva á las almas al desprendimiento de la tierra y á la consecución de su celestial destino.

El huérfano encuentra también tiernos cuidados en la nueva madre criada para el por Jesucristo, y al mismo tiempo que tiene un regazo para reclinar la frente y una mano que le alarga el pan, tiene también un corazón amoroso que le señala el derrotero de la vida y que forma su alma con alimento de una educación sólidamente cristiana.

Damos, pues, gracias al Señor que nos ha enviado á estos ángeles humanos, para el alivio de nuestros hermanos desgraciados, y las damos igualmente á las personas caritativas que han contribuido con sus generosos donativos á aumentar el pobre *dinero* de los pobres enfermos del Hospital.

(De "El Líbano" de Loja, N.º 38).

17

EL GRAN PREDICADOR DEL DÍA.—

Los diarios franceses é italianos vienen con excitantes relaciones del inmenso gentío que es atraído diariamente al Duomo, en Turín, por el padre Agustín de Nonfelfro, fraile franciscano cuya extraordinaria elocuencia dice que corre pareja con su gran humildad y piedad sin ostentación.

Dice una carta:

"En el Duomo el miércoles pasado, 4 horas antes de subir al púlpito el padre, todos los asientos y escaños estaban ocupados: parecía la vasta catedral un mar de cabezas humanas. La vida palabra transmitida por boca del humilde hermano electrizó á la concurrencia. Varias veces lo sagrado del lugar no bastó para contener los aplausos en que prorrumpan con irresistible fuerza.

La Universidad de Pisa cerró sus puertas horas antes de principiar el sermón; catedráticos y estudiantes corrían movidos por el mismo impulso á escuchar al ilustre franciscano.

Cuando salió de la iglesia, miles de personas le aclamaron con sus vítores, querían llevarlo en triunfo por las calles. Los directores de ferrocarriles, á fin de atender á las exigencias del servicio, tuvieron que organizar cada día trenes especiales desde Lucca y Liorna, así como de varios otros pueblos vecinos. Miles de extranjeros llegaron y los hoteles todos estuvieron llenos".

El padre tiene 40 años; su cara es despejada y llena de inteligencia; su mirada arde con la llama del fuego apóstolico; cuando predica, la cara se le transforma.—Parece inspirado é impetuoso profeta.

Su tema es "La Verdad" y ha expuesto con quemante sarcasmo las flaquezas y las falsedades sociales.

(*Pall Mall Gazette*).
(*El Día* de Guatemala).

AVISO.

Se va á imprimir las escrituras de Venta: De un terreno situado en Santa Prisca, de Mercedes Chaopi. Id. id. en Pálo de Juan Garzón y su esposa Estrella Vargas. Id. id. id. id. de Pedro Vargas.